



8 de julio de 2016

(16-3679)

Página: 1/1

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

## NOTIFICACIÓN

### *Addendum*

La siguiente comunicación, de fecha 6 de julio de 2016, se distribuye a petición de la delegación de Argentina.

---

#### Todos los productos sujetos a regímenes de certificación

Por Resolución N° 75/2016 de la Secretaría de Comercio se deroga la Resolución SC N° 404/2015, con excepción de los Artículos 23 y 32 de la misma (G/TBT/N/ARG/294 y Add.1).

Asimismo, restablece la vigencia de las Resoluciones ex SICyM Nros. 123/1999, 431/1999 y 640/1999 y de la Resolución ex SDCyC N° 237/2000.

Finalmente, actualiza los valores de los seguros de responsabilidad civil que deberán contratar los actores técnicos participantes de los regímenes de certificación obligatoria para cubrir los riesgos de la actividad.

La Resolución de marras fue notificada, por error, bajo signatura G/TBT/N/ARG/297/Add.4 de fecha 27 de abril de 2016.

Texto disponible:

[http://www.puntofocal.gov.ar/formularios/registro\\_arg10.php](http://www.puntofocal.gov.ar/formularios/registro_arg10.php) ó  
[http://www.puntofocal.gov.ar/formularios/ultimas\\_notif.php](http://www.puntofocal.gov.ar/formularios/ultimas_notif.php)

Sitio Web: <http://www.puntofocal.gov.ar/>

Correo electrónico: [focalotc@mecon.gov.ar](mailto:focalotc@mecon.gov.ar)

Fax: (+54) 11 4349 4072

[https://members.wto.org/crnattachments/2016/TBT/ARG/16\\_2692\\_00\\_s.pdf](https://members.wto.org/crnattachments/2016/TBT/ARG/16_2692_00_s.pdf)

---